



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 131 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 12 MAYO 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 1630-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, los Memorándums N° 389-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO y 589-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Nota Informativa N° 521-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe Legal N° 369-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con Memorándum N° 1630-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite a la Oficina de Administración, el expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua de los Sistemas de Riego Sayllani, Suñape y Oquebaya, distrito de Estique – Pampa – Tarata – Tacna";

Que, con Memorándum N° 389-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO, ampliado con Memorándum N° 589-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO, la Oficina de Planificación y Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario para atender proyectos de inversión del Fondo de Promoción de Riego en la Sierra – MI RIEGO;

Que, con Nota Informativa N° 521-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, considera procedente la aprobación del expediente de contratación del proceso de selección Licitación Pública N° 05-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, para la contratación de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua de los Sistemas de Riego Sayllani, Suñape y Oquebaya, distrito de Estique – Pampa – Tarata – Tacna", con un valor referencial de S/.6'661,546.94 (Seis millones seiscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y seis con 94/100 nuevos soles).



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que para las Licitaciones Públicas se designará Comités Especiales;

Que, el citado dispositivo legal dispone que dicho Comité Especial estará integrado por tres miembros, de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo dicho Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012 dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente de Contratación del proceso de selección Licitación Pública N° 05-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua de los Sistemas de Riego Sayllani, Suñape y Oquebaya, distrito de Estique – Pampa – Tarata – Tacna", con un valor referencial de S/. S/.6'661,546.94 (Seis millones seiscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y seis con 94/100 nuevos soles).

Artículo 2.- DESIGNAR el Comité Especial Ad Hoc, encargado de la Licitación Pública N° 05-2015-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua de los Sistemas de Riego Sayllani, Suñape y Oquebaya, distrito de Estique – Pampa – Tarata – Tacna", según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- | | | |
|----|--|------------|
| 1. | Olga Liz Lucar Hurtado
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Presidente |
| 2. | Antonio Quispe Chuquiyauri
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Miembro |
| 3. | Lizzet Ruth Carhuallanqui Topalaya
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Miembro |



MIEMBROS SUPLENTE

1. Carmen Rosa Pardavé Camacho Presidente
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
2. Jorge Glicerio Espinoza Rojas Miembro
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
3. Víctor Joel Palomino Zamalloa Miembro
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité Especial designado.

Artículo 5.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTÍN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO